

Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", contra resolución de 2 de junio de 1989 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.180.781, denominada "Iber-día", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5787

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 898/1990, promovido por Kabushiki Kaisha Toshiba.

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kabushiki Kaisha Toshiba contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Kabushiki Kaisha Toshiba contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 febrero de 1989, confirmado en reposición el 1 de agosto de 1990, que acordó el registro de la marca número 1.178.277 TOBISHI, Cl. 9; declaramos dichos actos no son conformes a derecho y, en su consecuencia procede la denegación del citado registro de marca 1.178.277 TOBISHI. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5788

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 816/1991, promovido por doña Sabina Rodilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Gómez-Rico.

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Sabina Rodilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Gómez-Rico, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de doña Sabina Rodilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Gómez-Rico, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de diciembre de 1988 y 19 de noviembre de 1990.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5789

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 629/1991, promovido por "Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima".

En el recurso contencioso-administrativo número 629/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989, confirmada en reposición el 5 de noviembre de 1990, que denegó el registro de la marca número 1.188.203 y gráfico, cl. 3.º, "WAR"; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en su consecuencia, procede la inscripción del registro solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5790

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1991, promovido por "Pierre Fabré Sante, Sociedad Anónima".

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabré Sante, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de febrero de 1990 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Pierre Fabré Sante, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1990, confirmada en reposición el 1 de octubre siguiente, que denegó la protección en España de la marca internacional número 408.005 "Elgyfflor"; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.